



90

890

**REVOCA PARTE DE LA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1280,

RANCAGUA, 24 ABR 2015

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a) El Decreto Exento N° 445 de fecha 30 de Junio de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 07.07.2010, y en el diario el Rancagüino de fecha 13.07.2010, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para los años 2010 y siguientes para adquisición de terrenos destinados a la reconstrucción de distintos conjuntos habitacionales construidos por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en diversas comunas de esa Región que resultaron gravemente dañados a raíz del terremoto del 27 de Febrero de 2010;

b) El Decreto Exento N° 447 de fecha 02 de Julio de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 07.07.2010, y en el diario el Rancagüino de fecha 13.07.2010, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para los años 2010 y siguientes para adquisición de terrenos destinados a la reconstrucción de distintos conjuntos habitacionales construidos por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en diversas comunas de esa Región que resultaron gravemente dañados a raíz del terremoto del 27 de Febrero de 2010;

c) El Decreto Ley N° 2.186 en su Art. 32 señala: La entidad expropiante podrá desistirse de la expropiación por decisión unilateral adoptada en el mismo órgano y de igual modo que el acto expropiatorio, en cualquier momento, hasta el trigésimo día siguiente a la fecha de la sentencia ejecutoriedad que fije el monto definitivo de la indemnización.

d) El Decreto Ley N° 2.186 en su Art. 35 inciso segundo señala: El bien cuya expropiación haya sido desistida o dejada sin efecto por cualquiera de los modos a que se refiere este Título, no podrá ser expropiado por la misma entidad dentro del año siguiente a la fecha en que la expropiación quedó desistida o dejada sin efecto.

e) La Resolución Exenta N° 4789, de este SERVIU, de fecha 24 de Octubre de 2012 que ordena la disposición a expropiar de 20 inmuebles de Villa Cordillera de la Comuna de Rancagua, dentro de los cuales se encuentra la damnificada Jacqueline Marisol Alarcón Perucci inmueble ubicado en Avenida República de Chile N° 1907, Dpto 101, Etapa 17, Rol de Avalúo 11351-021, la cual cumplía con los requisitos para ser beneficiada con la adquisición de otro inmueble, por no tener más propiedad que la antes mencionada.

f) Con fecha 20 de Noviembre de 2012, se inició el proceso voluntario de expropiación ante el Primer Juzgado Civil de Rancagua, causa Rol V-578-2012, caratulado " Servicio de Vivienda y Urbanización con Jacqueline Marisol Alarcón Perucci"

g) Que con fecha 03 de Noviembre de 2012, se publicaron los extractos de disposición a expropiar en el Diario Oficial N° 40.400 y en el Diario Rancagüino.

h) Que con fecha 28 de Diciembre de 2012 se consignó en la cuenta corriente del Tribunal N° 38.100.086.171, la suma de \$ 4.835.478.- por concepto de indemnización por expropiación comprobante de depósito judicial N° 9427260.



- i) Que con fecha 18 de Marzo de 2015, se solicitó el desistimiento del proceso de expropiación de la causa Rol V-578-2012, caratulado " Servicio de Vivienda y Urbanismo con Jacqueline Marisol Alarcón Perucci" resolviendo dicha presentación por parte del tribunal: " Acompáñese el Decreto Correspondiente".
- j) La Resolución de N° 1.600 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial de fecha de Noviembre de 2008.
- k) Que lo dispuesto a la Ley 19.880 en su artículo 62, referente a la aclaración del acto.
- l) Las facultades que me confiere el D.S 355 ( V. y U.) de 1976, y de Decreto N° 272 de fecha 05 de Enero de 2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y de las disposiciones contenidas en el D.L 2186 de 1978, dicto la siguientes:

### RESOLUCIÓN

1°.- **REVOQUESE**, parte de la Resolución N° 4789 de fecha 24 de Octubre de 2012, debido al desistimiento solicitado al Primer Juzgado civil de Rancagua en causa rol V-578-2012, caratulado "Servicio de Vivienda y Urbanización con Jacqueline Marisol Alarcón Perucci" decisión fundamentada por la autoridad del organismo expropiante, en su visto y considerando letra g) N° 6, parte Resolutiva en su Numeral 1, N°6 y el Numeral 3, N° 6.

2.- Déjese constancia que en todo lo no revocado rige su totalidad la Resolución N° 4789 de fecha 24 de Octubre de 2012.

3°.- La presente resolución Exenta no irroga gastos para el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O' Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

  
**VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

  
  


VCV / RFF / CSC / 

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Dirección Regional.
2. Contraloría Interna Regional.
3. Dpto. Programación y Control.
4. Dpto. Jurídico (2)
5. Dpto. Técnico.
6. Dpto. Administración y Finanzas.
7. Unidad de Contabilidad y Presupuesto
8. Oficina de Partes.